MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159,6 LCSP.

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

Expediente: CONTR 2021 239880
Titulo: Servicio de mantenimiento de ascensores en el Museo de Bellas Artes de Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Código CPV: 50750000-7. Servicios de mantenimiento de ascensores.
El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio de mantenimiento para los diferentes ascensores en el Museo de Bellas artes de Sevilla.
El Museo de Bellas Artes de Sevilla alberga una importante colección de bienes declarados de interés cultural y recibe una alta afluencia de público. Es un edificio del siglo XVII, por lo tanto de una gran antigüedad y complejidad, que consta de diferentes espacios administrativos y de uso público, distribuidos en las siguientes plantas:

- Planta baja.
- Entreplanta.
- Primera planta.
- Planta alta (también llamada torreón).
- Azoteas.

Para comunicar y dotar de accesibilidad las distintas plantas del edificio, se tienen los siguientes tipos de ascensores:

- 5 Ascensores hidráulicos, en servicio desde el año 1992, con el siguiente número de paradas:
  - Ascensor centro de control: 3 paradas.
  - Ascensor torreón: 4 paradas.
  - Ascensor principal derecho: 3 paradas.
  - Ascensor principal izquierdo: 3 paradas.
  - Ascensor oficinas: 3 paradas.
- 1 Plataforma elevadora (montacargas).
- 1 Plataforma salvaescaleras

Todos ellos incluidos en el alcance del contrato.

2. JUSTIFICACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

Con el objetivo de dotar a dichas instalaciones de un servicio de mantenimiento de ascensores tal y como establece el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 “Ascensores” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y dado que el Museo no dispone de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para realizar dichos trabajos, precisa contratar una empresa conservadora con las características definidas en el apartado 6 de la ITC AEM1, que realice el mantenimiento de aparatos de elevación a los que se refiere la citada instrucción técnica.

3. DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, entre otros de orden técnico, o bien, que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En este contrato, la división en lotes para la realización de la prestación del servicio de mantenimiento de forma independiente en cada uno de los ascensores exigiría una coordinación técnica entre las distintas empresas encargadas de ejecutar el trabajo, lo que dificultaría notablemente el desarrollo de los mismos.

Además, dado que el objeto del contrato consiste en el mantenimiento del montacargas, salvaescaleras y los ascensores hidráulicos del Museo de Bellas artes de Sevilla, situados en un único edificio, el contrato no admite su división en lotes.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Para la determinación del Presupuesto base de licitación se han considerado, conforme exige el artículo 100.2 LCSP, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, al objeto de que dicho presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado.

El valor estimado del contrato se ha calculado atendiendo al precio general del mercado para este tipo de servicio de mantenimiento integral de aparatos elevadores, incluyendo los materiales previsibles en los aparatos del centro por el tiempo estimado de contrato, los costes laborales, sobre la base del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Sevilla, los gastos generales de estructura y el beneficio empresarial.

Por tanto, el valor estimado del servicio es:

Total costes laborales anuales.....2.926,86 €

Otros costes anuales.....4.191,28 €

Subida salarial (previsión 2% bianual).....58,54 €

Total costes directos.....14.294,82 €

Gastos generales 4%.....571,79 €

Beneficio industrial 6%.....857,69 €

Total sin IVA.....15.724,30 €

IVA 21%.....3.302,10 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido).....19.026,40 €

Valor estimado (sin IVA).....31.448,60 €

Información contable:
El cálculo económico, se desglosaría del siguiente modo:

Anualidad	**Importe (IVA incluido)**	**Posición presupuestaria**
2021	4.756,60€	G/45D/21200/00
2022	9.513,20€	G/45D/21200/00
2023	4.756,60€	G/45D/21200/00

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 101 LCSP, se ha partido del presupuesto base de licitación calculado conforme se explica en el apartado anterior y se tienen en cuenta las eventuales prórrogas del contrato (artículo 101.2.b) LCSP), comprendiendo dos periodos de prórroga de doce meses, cada una.

5. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **2 años desde su inicio** (prevista para el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2023), prorrogable anualmente con el límite máximo de dos años más.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Por las características descritas, y a fin de respetar al máximo los principios de transparencia y concurrencia, se plantea la adjudicación del citado contrato, a través de la sustanciación de un procedimiento abierto con tramitación simplificada, que por su tipo y cuantía puede ser tramitado y resuelto en su modalidad abreviada (los conocidos como “contratos supersimplificados”). Todo ello de acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2004 (en adelante LCSP).

- **Procedimiento de adjudicación:** Abierto simplificado del artículo 159.6 de la LCSP.
- **Tramitación del expediente:** Ordinaria.
- **Posibilidad de variantes:** No se admiten variantes.

7. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pagos parciales por trimestre.
Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Dentro de los 30 días siguientes a la efectiva prestación del servicio.
Registro para presentación de facturas: PUEF - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía https://e-factura.juntadeandalucia.es/

8. CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

De acuerdo con lo previsto en el apartado b del artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante las personas licitadoras deberán acreditar el alta y vigencia.

9. SUBCONTRATACIÓN

No se admite la posibilidad de subcontratación del contrato. Por tanto, la empresa adjudicataria del servicio deberá disponer del personal necesario para la realización completa de las actividades recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el contrato.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se usará un criterio de adjudicación valorando las ofertas económicas mediante la aplicación de una fórmula.

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{OMB \times 100}{Of}$$

siendo,

100 = Puntuación máxima

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De tipo Medioambiental: Al inicio de la ejecución del contrato, la empresa presentará un certificado, en el que se garantice el cumplimiento exhaustivo de toda la normativa de tipo medioambiental afectada por la actividad desarrollada, en especial a la relativa a la eliminación de las piezas y componentes desechados, así como en la manipulación de los aceites y lubricantes necesarios para el mantenimiento y gestión de envases.

En dicho certificado se mencionará de forma individualizada la normativa objeto de cumplimiento y las obligaciones que generan su cumplimiento, debiéndose al efecto, aportar acreditación documental de cada una de las actividades realizadas, tales como albaranes de entrega en puntos autorizados de recogida, y asimilados.

Semestralmente presentará la citada documentación al responsable del contrato, el cual examinará su contenido, y recabará en su caso la información que considere necesaria, a fin de quedar acreditada la citada condición de ejecución.

LA DIRECTORA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES